

DECRETO N° 1499-A.-

Castro, 30 de Agosto de 2023.-

VISTOS:

- 1.- El Oficio N°287 fecha 02 de junio de 2021 enviado por el Tribunal Regional de Elecciones, Región de Los Lagos.
- 2.- El Contrato de **“Concesión De La Administración, Mantención, Operación, Vigilancia Y Cuidado Terminal Rural De Buses, Comuna De Castro”** de fecha 30 de noviembre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Castro y Club Deportes Castro.
- 3.- El Decreto N°1191 de fecha 29 de junio de 2023, que otorga permiso precario al Club de Deportes Castro por el plazo de dos meses desde 01.07.2023 al 31.08.2023, ambas fechas inclusive.
- 4.- Lo dispuesto en las letras f) y g) del artículo 63 de la Ley N° 18.695.
- 5.- Las disposiciones de la Ley 19.880.
- 6.- El Decreto N°1010 de fecha 19 de mayo de 2023 sobre la personería del Alcalde Subrogante.
- 7.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N°1122 de fecha 30 de noviembre de 2016 se aprobó el contrato de **“Concesión De La Administración, Mantención, Operación, Vigilancia Y Cuidado Terminal Rural De Buses, Comuna De Castro”**.
2. Que, para materializar lo descrito en el punto anterior, con fecha 30 de noviembre de 2016, se suscribió contrato de **“Concesión De La Administración, Mantención, Operación, Vigilancia Y Cuidado Terminal Rural De Buses, Comuna De Castro”** entre la Ilustre Municipalidad de Castro y Club Deportes Castro.
3. Que, mediante Oficio N°533 de fecha 19 de agosto de 2022, se ha informado que no se renovará el contrato de **“Concesión De La Administración, Mantención, Operación, Vigilancia Y Cuidado Terminal Rural De Buses, Comuna De Castro”** a partir del 01 de Diciembre de 2022, con el acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal otorgada en la Sesión Ordinaria N°42 de fecha 18 de agosto de 2022.-
4. Que el artículo 36 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que “Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos”, agregando en su inciso segundo que “Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización”.
5. No obstante, siendo el servicio de **Concesión De La Administración, Mantención, Operación, Vigilancia Y Cuidado Terminal Rural De Buses, Comuna De Castro**, de importancia para la comunidad y encontrándose el actual proceso licitatorio en ejecución, se hace necesario entregar su ejecución de manera temporal a un ente que tenga los conocimientos relativos a la materia.
6. Que, **Deportes Castro** ha ejecutado el servicio en conformidad a las directrices dadas en el respectivo contrato, por lo que es factible seguir recurriendo a su experiencia y personal para

desarrollar la mencionada labor por el tiempo que sea pertinente para ejecución y puesta en marcha un nuevo proceso licitatorio.

DECRETO:

1.- OTÓRGUESE, un permiso precario de ocupación de bien nacional de uso público a DEPORTES CASTRO, RUT N°65.374.100-6, para desarrollar la Administración "Concesión De La Administración, Mantención, Operación, Vigilancia Y Cuidado Terminal Rural De Buses, Comuna De Castro", según las cláusulas que se pasan a expresar:

PRIMERO: DEL PLAZO. El referido permiso tendrá una duración de tres meses contabilizados desde el 01 de Septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES. El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y condiciones: **a)** El concesionario, comunicará mensualmente a la municipalidad, el resultado de su gestión administrativa y financiera (rendición de cuentas), acompañando la documentación correspondiente; **b)** Dentro de los días 10 de cada mes, deberá comunicar el atraso o simple retardo en el pago de los derechos, en que incurran los usuarios de otros servicios autorizados para funcionar en el terminal, con el objeto de que la municipalidad adopte las medidas y sanciones correspondientes. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 Ordenanza N°002 de 01/04/1985; **c)** Para el cumplimiento de las obligaciones de administración, control, recaudación, mantenimiento, vigilancia, cuidado y aseo interno y externo del Terminal de Buses, se deberá contar con una dotación de personal suficiente e idóneo. Este personal deberá cumplir los servicios de administración, controles de llegada y salida de buses, de losa, de vigilancia y otros que se estime necesarios para el mejor resultado de la gestión; El personal debe usar tarjeta de identificación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N°20, Ordenanza N°002. **d)** Pagar las cuentas de luz, agua, extracción de basuras y otros servicios comunes del Edificio del Terminal. Quedará facultada la concesionaria (o), para repetir el pago de los servicios, en contra de los demás locatarios. Cuando los Locatarios incurran en mora por atrasos de pago de arriendo con el concesionario, el municipio procederá a dar cumplimiento a lo establecido en Artículos 22 y/o 23 de la Ordenanza 002 de 1985. **e)** Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones de Terminal y responderá de todo daño por su hecho o culpa o el de alguno de sus dependientes cause a la propiedad entregada en concesión o circundante. No obstante lo anterior será de su exclusivo cargo, las reparaciones menores tales como ruptura de puertas, ventanas, vidrios, llaves y otros desperfectos menores ocasionados en el Terminal, sin perjuicio del derecho de repetir por estos gastos, en contra de los responsables de estos desperfectos; **f)** Mantener el funcionamiento de una oficina de informaciones en lo concerniente a la llegada y salida de los buses y minibuses, por alto parlante, como así mismo, información de tipo turística a los usuarios. Artículo N°10, ordenanza N°002. En la oficina de administración del Terminal, debe existir un libro de reclamos o sugerencias para el público. Debe estar disponible el libro de visitas de inspección. Artículo N°25, Ordenanza N°002; **g)** La contratación de dos guardias de seguridad, lo anterior con la finalidad de cubrir desde el acceso por Calle San Martín hasta parte posterior de dicho recinto. La concesionaria debe asegurar además el funcionamiento de la barrera en forma permanente, para regular el ingreso de vehículos particulares al recinto.

TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. El titular del permiso será exclusivamente responsable de todo daño, sin importar la naturaleza, que se genere como consecuencia de la ejecución del servicio objeto de este permiso.

CUARTO: DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término inmediato de la concesión en los siguientes casos. **a)** El no pago reiterado del valor mensual de la concesión; **b)** Si se cede total o parcialmente a cualquier título que sea, esta concesión **c)** Si no cumple con la normativa legal en materia laboral y previsional del personal que tenga a su servicio con motivo de la concesión, debe entregar documentación requerida por el Municipio; **d)** Si no entrega y reemplaza la boleta de garantía indicada en las presentes bases cuando corresponda; **e)** Si las tarifas que cobra por los servicios son superiores al monto que determine la Municipalidad. **f)** Falta de acatamiento de las ordenanzas indicadas en las presentes bases y todas las normas legales que regulan el funcionamiento del terminal **g)** Rendiciones de cuenta entregadas en forma fraudulenta o negligente, y la no entrega de ésta a la Dirección de Transito. **h)** Mantención inadecuada de la infraestructura del establecimiento y no reparación de ésta cuando el municipio lo solicite.

QUINTO: DE LA TERMINACIÓN ADMINISTRATIVA Y ANTICIPADA. Déjese establecido que la Municipalidad, de acuerdo a lo dispuesto en el punto anterior, podrá poner término en forma unilateral y anticipada al presente permiso, sin derecho a indemnización alguna, dictando el respectivo acto administrativo fundado y notificándolo al titular del permiso de conformidad a la ley.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO, que la ejecución del servicio objeto del presente contrato, será supervisado en calidad de unidad técnica por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal.

3.- ENTREGUESE, copia del presente decreto a la parte interesada, a la Dirección De Tránsito y Transporte Público y demás Direcciones involucradas en el proceso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



ACQUÉLINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANTE MONTIEL VERA
ALCALDE (S)

DMV/JUB/JMCA/kcs
DISTRIBUCION:

- Interesada
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- SECPLAN
- Jurídica
- Archivo Secretaría Municipal.